



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUANAJUATO



34

EXPEDIENTE 200/10-RII

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato; a los 11 once días del mes de octubre del año 2010 dos mil diez, "2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". -----

Vistos los antecedentes que integran el expediente que nos ocupa y toda vez que la ciudadana [redacted] parte impugnante en el presente curso, no realizó manifestación alguna con respecto del escrito recibido mediante Auto fechado el 23 veintitrés del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez, el Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato acuerda lo siguiente: -----

Que con respecto del Recurso de Inconformidad instaurado por la ciudadana [redacted] en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Silao, el día 28 veintiocho del mes de julio del año en curso y a la cual se le asigno el número de solicitud 00278610 doscientos setenta y ocho mil seiscientos diez, por el sistema electrónico "Infomex gto", al no realizarse manifestación alguna con respecto

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Director General
Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

del oficio recibido a través del Acuerdo del día 23 veintitrés del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez, en el plazo otorgado por esta Autoridad mediante cito Auto, razón por la que se le tiene por satisfecha la pretensión del impugnante; aunado a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 115 ciento quince fracción IV cuarta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, será causa de sobreseimiento para el caso que nos ocupa, cuando el sujeto obligado haya satisfecho la pretensión del recurrente, en razón de lo anterior **SE SOBRESEE** el Recurso de inconformidad que se analiza, por lo que se ordena se le dé salida y se archive como asunto totalmente concluido. -----

Lo anterior con fundamento en los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera y 47 cuarenta y siete de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en los numerales 18 dieciocho párrafo segundo, 19 diecinueve fracción I primera letra a), 115 ciento quince fracción IV cuarta y 119 ciento diecinueve del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese a las partes. -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUANAJUATO



Así lo proveyó y firma el Maestro Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en legal forma con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. - DOY FE.

[Signature]

[Signature]

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S